

RES. 73/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0005482, Ent. N° 5191/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 896/2019 para un servicio de física médica para el Instituto de Radiología Centro de Lucha Contra el Cáncer (IRCLCC);

RESULTANDO: 1) que la Dirección General del CHPR, con fecha 26/07/2019, declaró desierta la Licitación Abreviada N° 110/2019 por no haberse presentado ninguna oferta y dispuso la realización de una compra directa por excepción al amparo del numeral 2) del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

2) que por resolución de fecha 30/09/2019, la Dirección General del CHPR adjudicó a GLOBAL TECHNOLOGIES - Gustavo Paolini di Mateo, por un gasto estimado mensual de \$ 469.700 (impuestos incluidos) por el período de 12 meses, prorrogado automáticamente por hasta dos períodos de 12 meses;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2783/2019 de 13/11/2019, acordó observar el gasto por cuanto el procedimiento original frustrado, teniendo en cuenta que, por el monto, incluidas las prórrogas, debió hacerse por licitación pública y no licitación abreviada;

4) que en esta oportunidad, por resolución de 26/12/2019 la Dirección General del CHPR, en atención a la urgencia asistencial, resolvió:

4.1) rectificar el período del contrato, el que abarcará el lapso de doce meses y teniendo en cuenta el monto de la erogación no se establecerá prórroga automática de este procedimiento;

4.2) el gasto se atenderá con cargo a la Financiación 1.2 Recursos con afectación especial, Objeto del gasto 282, con créditos disponibles;

CONSIDERANDO: **1)** que la observación efectuada oportunamente por este Tribunal (Resultando 3) fue ajustada a derecho;

2) que si bien la misma fue atendida y aceptada por la Administración, ésta no recabó la conformidad del adjudicatario a la modificación contractual introducida;

3) que en lo sucesivo deberá tenerse en cuenta que para establecer el procedimiento a seguir, se deberá considerar el monto del contrato incluidas las prórrogas previstas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la observación formulada en Resolución N° 2783/2019 de 13/11/2019.
- 2)** Recabada la conformidad del adjudicatario, sin que se deduzca oposición, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente.
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3.
- 4)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 5)** Devolver las actuaciones.